

RESOLUCIÓN J.D. No. 013-2019

La JUNTA DIRECTIVA de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato No. A-2002-13 de 18 de febrero de 2014, la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ otorgó en concesión a la sociedad PEARL ISLAND LIMITED, S.A., un área total de fondo de mar total de seis hectáreas más cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados (**6 Has. + 435.00 m²**), ubicada en el Archipiélago de Las Perlas, Isla de Pedro González, Provincia de Panamá, por el término de veinte (20) años.

Que la empresa PEARL ISLAND LIMITED, S.A., suscribió con la Autoridad Marítima de Panamá la Adenda No. 1 al Contrato No. A-2002-13 de 18 de febrero de 2014, debidamente aprobada mediante Resolución de Gabinete No. 7 de 30 de enero de 2018 y refrendada por la Contraloría General de la República el 26 de junio de 2018, mediante la cual se modifica la cláusula primera, cláusula segunda, cláusula tercera y cláusula séptima en su literal (h) de dicho contrato.

Que posteriormente, se advierte por parte de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares que hubo un error al momento de elaborar los parámetros técnicos en la cláusula tercera de la Adenda No. 1 de 26 de junio de 2018 al Contrato No. A-2002-13 de 18 de febrero de 2014, en cuanto al monto mensual que debería pagar la empresa, el cual se fijó en dicha Adenda No. 1 por un monto de **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 78/100 (B/. 7,696.78)**, cuando el monto del canon mensual debió ser por **NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 82/100 (B/.9,225.82)** en atención a un canon de B/. 0.2894 por metro cuadrado de área de fondo de mar.

Que para modificar el Contrato No. A-2002-13 de 18 de febrero de 2014 y la Adenda No. 1 de 26 de junio de 2018, es necesaria la suscripción de una Adenda No. 2.

Que dado que la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá autorizó la suscripción del Contrato No. A-2002-13 de 18 de febrero de 2014, así como la Adenda No. 1 de 26 de junio de 2018, es importante someter a la consideración de este órgano superior la modificación la cláusula tercera del contrato, a través de la Adenda No. 2.

Que según los numerales 7 y 11 del artículo 18 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, entre las funciones de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá se encuentra la de adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del sector marítimo y autorizar los actos por sumas mayores a **UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00)**, por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir la Adenda No. 2 al Contrato No. A-2002-13 de 18 de febrero de 2014, mediante la cual se modifica la cláusula tercera conforme se señala a continuación:

"CLÁUSULA TERCERA: LA CONCESIONARIA pagará a LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ por el área otorgada en concesión (Área: 3 Has. + 1,879.12 m²), un canon fijo de B/. 0.2894 por metro cuadrado de área de fondo de mar, generando de esta manera un pago mensual de NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 82/100 (B/. 9,225.82), este canon fijo se incrementará en un cinco por ciento (5%) anual.

LA AUTORIDAD informa que las modificaciones del nuevo canon fijo a pagar por LA CONCESIONARIA se harán efectivas, tal cual se detalla en el cuadro a continuación:

AÑO	Área de Marinas 11,554.95 m ²			Área de Rampa/Seca 11,722.41			Área de Muelle de Servicio 6,200 m ²			Área de Muelle Permanente 30,57			
	Cana por m ²	Cana Mensual	Cana anual	Cana por m ²	Cana Mensual	Cana anual	Cana por m ²	Cana Mensual	Cana anual	Cana por m ²	Cana Mensual	Cana anual	
	Cana & 5% Anual	Cana Mensual	Cana anual	Cana & 5% Anual	Cana Mensual	Cana anual	Cana & 5% Anual	Cana Mensual	Cana anual	Cana & 5% Anual	Cana Mensual	Cana anual	
4	0.2894	3344.58	40,134.96	0.2894	3173.22	37,676.12	0.2894	18,772.72	221,264.44	0.2894	17,731.31	212,74	
5	0.3049	3512.16	42,145.92	0.3049	3173.34	38,000.18	0.3049	19,967.78	235,585.48	0.3049	19,177.41	212,74	
6	0.3191	3687.82	44,253.84	0.3191	3173.49	40,256.96	0.3191	20,492.24	241,981.2	0.3191	19,401.21	212,74	
7	0.3350	3871.58	46,458.96	0.3350	3173.62	43,295.64	0.3350	21,041.13	252,495.86	0.3350	19,717.37	212,74	
8	0.3514	4063.74	48,748.88	0.3514	3173.78	46,971.56	0.3514	21,616.45	265,536.36	0.3514	19,045.42	212,74	
9	0.3674	4259.14	51,229.68	0.3674	3173.93	50,871.96	0.3674	22,202.29	278,424.41	0.3674	19,373.39	212,74	
10	0.3838	4450.71	53,791.48	0.3838	3173.99	54,906.12	0.3838	22,812.14	291,359.44	0.3838	19,701.32	212,74	
11	0.4002	4705.95	56,471.88	0.4002	3174.02	59,103.92	0.4002	23,437.62	304,351.44	0.4002	20,031.35	212,74	
12	0.4170	4941.75	59,301.00	0.4170	3174.06	63,424.72	0.4170	24,081.30	317,442.14	0.4170	20,361.39	212,74	
13	0.4440	5189.67	62,268.84	0.4440	3174.09	67,991.28	0.4440	24,741.14	33,641.72	0.4440	20,691.43	212,74	
14	0.4714	5447.95	65,375.40	0.4714	3174.13	72,687.00	0.4714	25,400.80	35,931.12	0.4714	21,021.47	212,74	
15	0.4980	5720.69	68,648.28	0.4980	3174.17	78,371.68	0.4980	26,069.45	38,221.76	0.4980	21,351.51	212,74	
16	0.5147	6000.15	72,073.80	0.5147	3174.21	85,142.18	0.5147	26,734.23	39,511.76	0.5147	21,681.55	212,74	
17	0.5317	6286.63	75,673.56	0.5317	3174.25	92,926.48	0.5317	27,403.52	40,801.48	0.5317	22,011.59	212,74	
18	0.5580	6622.13	79,415.56	0.5580	3174.29	100,719.48	0.5580	28,073.21	42,091.12	0.5580	22,341.63	212,74	
19	0.6012	6951.82	83,245.84	0.6012	3174.33	109,534.32	0.6012	28,737.27	43,381.24	0.6012	22,671.67	212,74	
20	0.6317	7300.53	87,406.16	0.6317	3174.37	118,370.18	0.6317	29,407.70	43,672.40	0.6317	23,001.71	212,74	
Total =		1,037,130.24		Total =		1,232,375.52		Total =		563,661.00		Total =	2,571.08
TOTAL B/.													

LA AUTORIDAD recibirá un ingreso mínimo de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 84/100 (B/. 2, 860,857.84), por los años de vigencia de la concesión".

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá sujeto a la aprobación de las instancias correspondientes y al refrendo de la Contraloría General de la República, a suscribir la Adenda No. 2 al Contrato No. A-2002-13 de 18 de febrero de 2014, suscrito entre la Autoridad Marítima de Panamá y la empresa PEARL ISLAND LIMITED, S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos no regulados en la presente resolución se mantiene vigente todo lo establecido en el Contrato No. A-2002-13 de 18 de febrero de 2014 y la Adenda No. 1 de 26 de junio de 2018.

CH.

ARTÍCULO CUARTO:

Informar a la sociedad PEARL ISLAND LIMITED, S.A., que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reconsideración ante la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, para lo cual contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.

Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Acuerdo No. 9-76 de 24 de marzo de 1976 y sus modificaciones.

Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

EL PRESIDENTE

RAÚL SANDOVAL
VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA
ENCARGADO

EL SECRETARIO

JORGE BARAKAT PITTY
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

RS/JBP